



Resolución Ministerial

N° 147 -2023-MINCETUR

Lima, 19 JUN. 2023

VISTOS, el Informe N° 0023-2023-MINCETUR/SG/OGA/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y el Memorándum N° 717-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, este último es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a la Ley;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, *"El Ministro es la más alta autoridad política del Sector"* y *"(...) puede delegar las facultades y atribuciones que establece la presente Ley que no sean privativas de su cargo"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", cuyo objeto es establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años;

Que, la citada Directiva establece en el numeral 25.1. del artículo 25 que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante "CMN") como producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 28 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación de los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva N°



0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06;

Que, respecto a la aprobación del CMN, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, contempla que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); debiéndose efectuar la aprobación del CMN mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la señalada Directiva;

Que, por otra parte, respecto a las modificaciones del CMN, el numeral 27.1 del artículo 27 de mencionada Directiva, modificado por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, señala que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras (PMBSO) y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;

Que, además, los numerales 27.2 y 27.3 del referido artículo establecen que las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, siendo que dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades; precisándose además que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; debiéndose efectuar la aprobación el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva en mención;

Que, por Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR de fecha 30 de diciembre de 2022, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo durante el Año Fiscal 2023, entre las cuales delega en su artículo 4 diversas facultades propias de las funciones del Sistema Nacional de Abastecimiento a el/la directora/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, conforme a los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración a través de la de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, considera que con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que permita garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, resultaría pertinente delegar en el/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio Fiscal 2023, la facultad de aprobar el Cuadro





Resolución Ministerial

Multianual de Necesidades y sus modificatorias, respecto de la Unidad Ejecutora 001; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01; por lo que se considera necesario la modificación de la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, que aprueba la modificación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR, a fin de incorporar el literal h), conforme al siguiente texto:

"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en su calidad de órgano encargado de contrataciones de la entidad, durante el ejercicio fiscal 2023, las siguientes facultades en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 035 del MINCETUR:

(...)

- h) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y modificatoria."

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR en lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al funcionario al cual se le ha delegado la facultad antes mencionada y al Órgano de Control Institucional,





debiendo el primero cumplir con las demás disposiciones que resulten aplicables señaladas en la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo